

Gaceta Distrital

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

SEPTIEMBRE 24 de 2015 • No. 412-4



Alcaldesa sancionó Acuerdo que oficializa la Política Pública de Discapacidad. En reunión del Comité Distrital de Discapacidad Ampliado, la alcaldesa Elsa Noguera De La Espriella firmó el Acuerdo que establece la Política Pública Distrital para la población en condición de discapacidad, que fue aprobada recientemente por el Concejo Distrital.

Con esta firma, la Administración le da un impulso a este sector vulnerable que durante mucho tiempo ansiaba tener una hoja de ruta que no solamente visibilizara su situación actual, sino que planteara y proyectara las acciones interinstitucionales que garantizarán el ejercicio efectivo de sus derechos.

El acto se llevó a cabo en las instalaciones de la Intendencia Fluvial, con la presencia de los miembros del Comité Distrital de Discapacidad; la alcaldesa Elsa Noguera; la secretaria de Salud, Alma Solano; la coordinadora de la Oficina de Promoción Social del Ministerio de Salud y Protección Social, Alba Palacios; y los secretarios de Educación, Dagoberto Barraza; Afif Siman, de Cultura, y Carlos De Castro, de Gestión Social.

CONTENIDO

DECRETO No. 0657 DE 2015 (11 DE SEPTIEMBRE DE 2015).....	3
"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN HORARIO ESPECIAL DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DISTRITAL"	
ACUERDO No. 0012 DE 2015 (24 SEPTIEMBRE DE 2015)	6
"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD CON ENFOQUE DE DERECHOS E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA 2015 - 2023"	



DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0657 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN HORARIO ESPECIAL DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DISTRITAL”

LA ALCALDESA DISTRITAL DE BARRANQUILLA EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 2 Y 315 NUMERAL 7° DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, ARTÍCULO 62 DE LA LEY 4 DE 1913, ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO CIVIL, ARTÍCULO 33 DEL DECRETO 1042 DE 1978 Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 314 de la Constitución establece que “En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio...”

Que el artículo 315 numeral 1 de la Carta Magna, define la funciones del Alcalde; “cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos de concejo”.

Que mediante Decreto 042 de 2014 se adoptó el Sistema de Estímulos para los empleados de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, en concordancia con el programa de Bienestar que implementa el Sistema de Estímulos para los empleados de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

Que las normas que regulan el bienestar y capacitación de los empleados del Estado colombiano están consagradas en el Decreto Ley 1567 de 1.998 “por el cual se crean el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado”, el Decreto 1227 de 2.005 el cual reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2.004, por el cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.

Que es deber de la Administración Distrital establecer las políticas que sitúen los procesos de formación, capacitación y estímulos de los servidores públicos que conlleven a mejorar la calidad de vida laboral y personal de sus servidores, logrando un sentido de pertenencia institucional y una eficiente gestión pública en el desarrollo de sus funciones.

Que por mandato de la Ley 909 de 2004, corresponde a toda entidad territorial que administre servidores públicos de carrera administrativa, diseñar y mantener actualizado su propio plan de capacitación, conforme a las necesidades detectadas en sus diferentes áreas o procesos.

Que el diseño de la capacitación incluye los Proyectos de Aprendizaje en Equipo (PAE), que formulados y presentados ante la Comisión de Personal según las necesidades de los empleados, la planeación institucional y las prioridades de la Entidad, contribuye al cumplimiento de los retos nacionales de la política nacional de formación y capacitación por competencias en el sector público.

Que es preciso aclarar que los funcionarios que tienen derecho a los programas de bienestar y capacitación, de acuerdo con la carta magna y la normatividad vigente, son: los empleados de carrera administrativa, los de libre nombramiento y remoción, los de periodo fijo, los temporales y los empleados con nombramiento provisional.



“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN HORARIO ESPECIAL DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DISTRITAL”

Que el Decreto 042 de 2014 fue ratificado por en el artículo 4 del Decreto 349 del 2015 por medio del cual se implementa el acuerdo suscrito por la Alcaldía Distrital de Barranquilla con las Organizaciones Sindicales.

Que con el objeto de cumplir con los compromisos adquiridos por parte de la Administración Distrital con relación a lo preceptuado en el Decreto 042 de 2014 y el Decreto 0349 de 2015, se ha organizado una Jornada de Integración Institucional de La Alcaldía Distrital de Barranquilla denominada “Barranquilla Mueve mi Orgullo” que se llevará a cabo el próximo 25 de septiembre en horas de la tarde, convocando a todos los servidores públicos de la Administración Central Distrital.

Que el Artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, establece lo siguiente respecto a la jornada laboral:

Artículo 33º.-De la jornada de trabajo. La asignación mensual fijada en las escalas de remuneración a que se refiere el presente Decreto, corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro horas semanales. A los empleos cuyas funciones implican el desarrollo de las actividades discontinuas, intermitentes o de simple vigilancia podrá señalárseles una jornada de trabajo de doce horas diarias sin que en la semana excedan un límite de 66 horas.

Dentro del límite máximo fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.

El trabajo realizado en día sábado no da derecho a remuneración adicional, salvo cuando exceda la jornada máxima semanal. En este caso se aplicará lo dispuesto para las horas extras. (Subrayado y cursiva fuera de texto).

Que mediante la sentencia C-1063 del 16 de agosto de 2000, expedida por la Corte Constitucional, se unifico la jornada laboral para empleados públicos de los órdenes nacional y territorial. En esta sentencia la Corte consideró que el Decreto 1042 de 1978 se aplica a los empleados públicos del orden territorial, ya que este Decreto adiciona el 2400 de 1968 y el artículo 87 de la Ley 443 de 1998, modificado por el artículo 55 de la Ley 909 de 2004, donde se dispuso que el Decreto 2400 y 3074 de 1968 y demás normas que los modifiquen, reglamenten, sustituyan o adicionan aplicables a dichos empleados del orden territorial.

Que mediante Decreto Distrital No. 0398 de 2008, se modificó el horario de trabajo de los servidores públicos de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, fijando la jornada ordinaria de trabajo de los servidores públicos adscritos a la Administración Central Distrital será de lunes a jueves, nueve (9) horas diarias, en horario comprendido de 7:00 am a 12:00 pm incluida (1) hora de almuerzo y de 1:00 a 5:00 pm, el día viernes, ocho (08) horas, será de 8:00 a 12:00 pm y de 1:00 a 5:00 pm. Se remite copia del aludido acto administrativo.

Que conforme a la Jornada de Integración Institucional de La Alcaldía Distrital de Barranquilla denominada “Barranquilla Mueve mi Orgullo” que se llevará a cabo el próximo 25 de septiembre en horas de la tarde, se hace necesario establecer un horario especial dentro de la Administración Central Distrital para la atención al público.

Que el horario especial será fijado en jornada continua desde las 7:00 am hasta las 3:00 pm, solamente por el día 25 de septiembre de 2.015, a fin que todos los servidores públicos de la Administración Central Distrital Barranquilla puedan asistir a esta Jornada de Integración Institucional en cumplimiento al programa de Bienestar y Estimulos de esta Entidad Territorial.

En mérito de lo expuesto este despacho;



“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN HORARIO ESPECIAL DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DISTRITAL”

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Fijese jornada continua para atención al público para el día 25 de Septiembre de 2015, en horario especial de 7:00 am hasta las 3:00 pm, para los Servidores Públicos de la Administración Central Distrital de Barranquilla.

ARTÍCULO SEGUNDO: Exclúyase de lo dispuesto en el presente Acto administrativo, aquellos servidores Distritales que prestan servicios de salud, seguridad, prevención como; Inspecciones De Policía, Comisarías De Familia, Oficinas De Los Corregidores, Centro De Rehabilitación Femenino y Masculino, y el Cuerpo Oficial De Bomberos Del Distrito De Barranquilla, etc., los cuales prestaran sus servicios dentro de las jornadas habituales.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copias del presente acto administrativo a la Gerencia de Gestion Humana del Distrito y a las demás Entidades Públicas Distritales para su trámite respectivo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el D.E.I.P. de Barranquilla, a los once (11) días del mes de Septiembre de 2015.

ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Alcaldesa Mayor D.E.I.P. de Barranquilla

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO No. 0012 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD CON ENFOQUE DE DERECHOS E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA 2015-2023”

El Concejo del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 313 de La Constitución Política y en el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 1145 de 2007 y el Acuerdo Distrital 035 del 30 de diciembre de 2013.

ACUERDA

ARTICULO 1º: Adóptese la Política Pública Distrital de Atención a la Discapacidad en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para atender la situación de discapacidad, eliminar las diferentes formas de discriminación y exclusión social y reducir la desventaja social en la que se encuentran las personas con discapacidad (PCD) y sus familias. Esta atención debe ser entendida desde la participación inter e intersectorial de la Administración Distrital y los particulares para garantizar el cumplimiento de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y en las Leyes.

ARTÍCULO 2º: Principios Rectores de la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla:

- 1. Enfoque de Derechos:** Propender por el respeto integral de todos sus derechos sin ningún tipo de discriminación.
- 2. Inclusión Social:** Proceso que asegura que todas las personas tengan las mismas oportunidades y la posibilidad real y efectiva de acceder, participar, relacionarse y disfrutar de un bien, servicio o ambiente, junto con los demás ciudadanos, sin ninguna limitación o restricción por motivo de discapacidad, mediante acciones concretas que ayuden a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.
- 3. Accesibilidad Universal:** Condiciones y medidas pertinentes que deben cumplir las instalaciones y los servicios de información para adaptar el entorno con el fin de asegurar el acceso de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones al entorno físico, el transporte, la información incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, tanto en zonas urbanas como rurales.

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD CON ENFOQUE DE DERECHOS E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA 2015-2023”

5. Equidad: Igualdad de oportunidades a partir de la inclusión de las personas con discapacidad sin ningún tipo de discriminación.

6. Corresponsabilidad: Generación de una cultura de responsabilidad institucional, de las Organizaciones de la Sociedad Civil, Gremios, Profesionales y de Servicios, entre otras, que representan y atienden a esta población, para participar y asumir compromisos para la gestión y desarrollo de la política pública que configure una ciudadanía activa capaz de desarrollar nuevo tipos de solidaridad.

7. Igualdad y No Discriminación: todas las personas son iguales ante la Ley, toda persona, sin distinción tiene derecho a disfrutar de todos los derechos humanos, incluidos el Derecho a la Igualdad de trato ante la Ley y el derecho a ser protegido contra la discriminación por motivo de discapacidad.

8. Enfoque Diferencial: Inclusión de medidas efectivas para asegurar que se adelanten acciones ajustadas a las características particulares de las personas o grupos poblacionales, tendientes a garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos

ARTÍCULO 3º: Son objetivos de la Política Pública de Discapacidad del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla:

OBJETIVO GENERAL.

Garantizar, Proteger y Promover la restitución del goce pleno de los derechos e inclusión de las Personas con Discapacidad en el Distrito de Barranquilla mediante la aplicación de acciones en cada uno de sus ejes estratégicos, que permitan el mejoramiento de las condiciones de vida de esta población y la de sus cuidadores en un marco de justicia, igualdad, equidad, solidaridad, corresponsabilidad y participación.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Garantizar y mejorar el acceso a servicios de salud integral para Personas con Discapacidad, con calidad y eficiencia.
2. Fomentar la independencia, autodeterminación y autoestima de las Personas con Discapacidad, mediante la implementación de programas que atiendan estas necesidades.
3. Garantizar el acceso, permanencia y promoción a educación inclusiva de calidad para las Personas con Discapacidad.
4. Promover y fomentar medida que permitan eliminar las expresiones de distinción, exclusión o restricción de derechos por motivos de discapacidad.

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD CON ENFOQUE DE DERECHOS E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA 2015-2023”

5. Mejorar el sistema de recolección de información adecuada datos-estadísticos e investigación sobre las Personas con Discapacidad.
6. Garantizar el respeto a los derechos, la dignidad humana y el reconocimiento de las capacidades de las Personas con Discapacidad.
7. Fomentar el desarrollo de potencialidades de las PCD, sus familias y cuidadores/cuidadoras.
8. Garantizar el acceso al trabajo, empleo y emprendimiento de las Personas con Discapacidad, familias y cuidadores/cuidadoras.
9. Velar por el mejoramiento de la calidad de vida de las personas en situación de discapacidad a través de planes y proyectos que los incluya en la sociedad sin ningún tipo de discriminación.
10. Ofrecer igualdad de oportunidades para el desarrollo personal de las personas en situación de discapacidad permitiéndoles gozar de la vida y de los diferentes espacios de la ciudad.
11. Mejorar las condiciones de vida de las personas en situación de discapacidad en los diferentes aspectos: salud, educación, trabajo, vivienda, cultura, recreación y demás aspectos que forman parte de la vida del ser humano.
12. Garantizar la calidad de vida con dignidad, buscando el bienestar de las familias y cuidadores de Personas con Discapacidad que permitan conseguir una vida digna y libre desde las perspectivas: humana, social, económica, cultural y política.

ARTÍCULO 4º: Son lineamientos de la Política de Atención a la Discapacidad respecto al desarrollo del proyecto de vida de las personas con discapacidad:

1. Focalizar recursos, a través de proyectos de inversión, para las personas con discapacidad financiados en su totalidad o en parte con el Presupuesto General de la Nación, Recursos Propios o de cofinanciación internacional de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación Nacional- DNP y la Secretaria de Hacienda.
2. Formular y validar los lineamientos de formación de docentes, familias y/o cuidadores para la inclusión de personas con discapacidad a través de la Secretaria Distrital de Educación.
3. Definir, en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaria Distrital de Educación y el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, los lineamientos que permitan la adaptación de los currículos en los diferentes niveles educativos, desde el preescolar hasta la formación universitaria para la inclusión de las personas con discapacidad.
4. Precisar los lineamientos e implementar Observatorio Distrital de Discapacidad con el objeto de desarrollar investigaciones sobre la situación de discapacidad del Distrito de Barranquilla y los derechos y deberes de las personas con discapacidad.



“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD CON ENFOQUE DE DERECHOS E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA 2015-2023”

5. Formular los lineamientos e implementar programas inclusivos y equitativos para las personas con discapacidad, familiares y/o cuidadores en los sectores de salud, recreación y deporte, vivienda, trabajo y empleo, cultura y justicia y derechos humanos.
6. Incluir lineamientos de enfoque diferencial en discapacidad en los componentes de Atención y Asistencia a las víctimas del conflicto armado.

ARTÍCULO 5º: Son lineamientos de la Política de Atención a la Discapacidad respecto al fortalecimiento de la familia y la comunidad como soporte del desarrollo humano.

1. Generar y potenciar la capacidad de manejo del riesgo para el bienestar, la vida digna y la autonomía de la familia, el cuidador y la comunidad.
2. Desarrollar competencias en la familia, los cuidadores y la comunidad en cuanto al fortalecimiento de relaciones, redes de apoyo y convivencia en la vida cotidiana para la inclusión social de la persona con discapacidad – Rehabilitación Basada en la Comunidad -RBC-.
3. Fomentar la creación de entornos accesibles en todas las dimensiones de la accesibilidad y apoyos necesarios para el desarrollo de la vida familiar y comunitaria de las personas con discapacidad, en situación de equidad

ARTÍCULO 6º: Son lineamientos de la Política de Atención a la Discapacidad respecto a la ciudad imaginada desde los presupuestos del Diseño Universal:

1. Apoyar la eliminación de la discriminación (Ley antidiscriminación, 1752 del 3 de junio 2015 que modifica la Ley 1482 de 2011) en todas las dimensiones de la vida que vulnera el goce pleno de derechos y desconoce la diversidad humana.
2. Promover en las personas con discapacidad, sus familias, sus cuidadores y la sociedad, la participación, organización e incidencia, así como el uso de la movilización tanto social como política para la inclusión social y la materialización y visibilización del aporte de las personas con discapacidad a la transformación social.
3. Generar cambios en la conciencia de identidad colectiva, en la transformación de imaginarios sociales en torno a la discapacidad, en las acciones colectivas, en la formación ciudadana y el ejercicio de ciudadanía

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD CON ENFOQUE DE DERECHOS E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA 2015-2023”

como elementos indispensables que favorece la participación social y política de las personas con discapacidad.

ARTICULO 7°: La Secretaria de Hacienda en coordinación con la Secretaria de Planeación, asignará los recursos necesarios en el Plan Plurianual de inversiones del Plan Distrital de Desarrollo para financiar los proyectos de inclusión educativa, salud, trabajo y empleo, vivienda, cultura, recreación y deporte, movilidad, infraestructura, transporte y justicia y derechos humanos conforme a las líneas estratégicas definidas en la Política Pública Distrital de Discapacidad- PPDD, durante los ocho años de su ejecución y rendirán informe anualmente de las acciones y de los recursos invertidos en cada uno de los sectores, que de manera transversal impacte en la Política Pública de Discapacidad.

PARAGRAFO: El Comité Distrital de Discapacidad, deberá formular el Plan Estratégico Cuatrienal de Discapacidad, articulado con el Plan de Desarrollo del Distrito y las líneas estratégicas de la Política Pública de Discapacidad del Distrito. Anualmente elaborará y presentará a través del Alcalde Distrital el Plan Operativo Anual de Inversión- POAI, a la Secretaria de Planeación para ser incluido en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la siguiente vigencia.

ARTÍCULO 8°: El Plan Estratégico de Atención a la discapacidad es la herramienta de gestión que organiza y orienta estratégicamente las acciones de la Política Pública de Discapacidad del Distrito.

PARAGRAFO: El Plan Estratégico deberá ser formulado por el Comité Distrital de Discapacidad sobre la base de las estrategias definidas en la Política Pública de Discapacidad del Distrito.

ARTÍCULO 9°: Para el cumplimiento del Plan Estratégico Cuatrienal, la Administración Distrital incluirá en el Presupuesto Anual de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para cada vigencia fiscal los recursos necesarios para su financiación.

ARTÍCULO 10°: Corresponde a la Secretaria Distrital de Salud o la que haga sus veces, presentar un informe anual en el Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Concejo sobre la implementación de la Política Pública de Atención a la Discapacidad.

ARTÍCULO 11°: La Secretaria Distrital de Planeación incluirá en el Plan de Desarrollo la iniciativa contenida en el Proyecto de Acuerdo.



“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA POLITICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD CON ENFOQUE DE DERECHOS E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA 2015-2023”

ARTÍCULO 12°: El Personero Distrital rendirá al Concejo de Barranquilla semestralmente, un informe sobre los avances en la aplicación de esta Política Pública.

ARTICULO 13°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Distrital del Distrito Especial, Industrial y Portuario y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los **24** días del mes de **SET** 2015.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ROJANO LLINAS
Presidente

CARLOS HERNANDEZ CARRILLO
Primer vicepresidente

ESTER MOLINARES DELGADO
Segundo Vicepresidente

ELMIDES PELUFFO CARDENAS
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO

DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate en la Comisión Tercera Administrativa y de Asuntos Generales el día 16 de Septiembre de 2015.

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 21 de Septiembre de 2015.

ELMIDES PELUFFO CARDENAS
Secretario General



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

¡Barranquilla florece para todos!